

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 065/26

N°: 146

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMPLAZANDO A LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) REMITA A ESTA LEGISLATURA UN INFORME RESPECTO A LA LEY PROVINCIAL N° 1596 OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (OSPTF): CREACIÓN: MODIFICACIÓN.

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión N°: Aprobado

Orden del día N°: 65

As 146/26



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 MAR 2026

MESA DE ENTRADA
N° 146 Hs. 11:30 FIRMA

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

Nos dirigimos a Ud. a fin de traer a consideración de la Cámara el presente proyecto que tiene por objeto emplazar de manera urgente y perentoria a la Obra Social del Estado Fuegoino (OSEF) a fin de que informe sobre la utilización de fondos de afectación específica creados por la Ley Provincial N° 1596, destinados exclusivamente a la cobertura de medicamentos, insumos y tratamientos para enfermedades de alto requerimiento.

Conforme surge del Dictamen N° 05/26 de la Fiscalía de Estado, se encuentra acreditado prima facie que mediante resoluciones de la autoridad de la OSEF se dispuso la transferencia de una suma cercana a los novecientos treinta y siete millones de pesos (\$937.119.449,74) desde la cuenta del fondo específico hacia una cuenta general recaudadora y pagadora, cuyo destino final no se encuentra claramente determinado.

Dicho dictamen concluye que esta operatoria implicaría una desafectación material de recursos legalmente afectados, vulnerando el régimen establecido por la Ley N° 1596, la cual creó el fondo como una herramienta excepcional para garantizar la atención de patologías de alto costo y proteger a los afiliados más vulnerables del sistema de salud.

Asimismo, se advierte que los fondos habrían sido utilizados para la cancelación de obligaciones generales o gastos corrientes, lo cual resulta incompatible con la finalidad específica prevista por el legislador, configurando una grave alteración del principio de especialidad presupuestaria.

En este sentido, la Fiscalía de Estado ha considerado que los hechos podrían encuadrar, en una primera aproximación, en el delito de malversación de



caudales públicos (art. 260 del Código Penal), además de otras figuras vinculadas al abuso de autoridad e incumplimiento de deberes de funcionario público.

A lo expuesto se suma un contexto de creciente preocupación social, reflejado en reiterados reclamos de público conocimiento por la falta de provisión de medicación e insumos esenciales para pacientes con enfermedades de alto requerimiento, cuya continuidad terapéutica resulta vital. En este marco, esta Legislatura entiende que resulta urgente que la situación sea aclarada públicamente, a fin de garantizar transparencia en la gestión de recursos que tienen como finalidad la protección de la salud y la vida. Asimismo, corresponde señalar que esta Cámara se encuentra plenamente facultada para requerir explicaciones sobre la utilización de dichos fondos, en tanto ha sido la propia Legislatura quien, mediante la Ley N° 1596, dispuso su creación con un destino específico, debiendo verificarse si los mismos fueron utilizados para gastos corrientes y, en su caso, si han sido restituidos en tiempo y forma conforme a la normativa vigente.

La gravedad institucional del caso se ve intensificada por el contexto en el cual estos recursos fueron creados: una situación crítica del sistema de salud provincial, en la que la Legislatura dispuso expresamente la creación de un fondo de afectación específica en el capítulo III de la ley 1596 desde el artículo 13 al artículo 22 inclusive para garantizar la continuidad de tratamientos esenciales, evitando que los pacientes con enfermedades de alto requerimiento quedaran expuestos a interrupciones en su atención. Surge claramente de la ley que es un fondo de afectación específica que no puede ser utilizados para otro fin.

La eventual utilización de dichos fondos para fines distintos implica, en términos concretos, subordinar una urgencia vital a necesidades administrativas o financieras, alterando el orden de prioridades establecido por la ley y poniendo en riesgo derechos fundamentales como la salud y la vida, circunstancia que, por su gravedad, no solo compromete la responsabilidad administrativa y política de los funcionarios



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



intervinientes, sino que además podría configurar conductas que, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se encuentran tipificadas en el Código Penal en materia de malversación de caudales públicos.

Debe destacarse además que la Fiscalía de Estado ha dispuesto la radicación de una denuncia penal, lo cual refuerza la necesidad de que esta Legislatura ejerza de manera plena sus facultades de control, requiriendo información inmediata, precisa y documentada.

Sumado a ello, y conforme surge de manifestaciones públicas y hechos de público conocimiento, la situación descrita se enmarca en un escenario de extrema preocupación institucional respecto del funcionamiento de la OSEF, lo cual torna indispensable adoptar medidas urgentes.

Finalmente, el reiterado incumplimiento o insuficiencia en las respuestas a pedidos de informes previos obliga a esta Legislatura a avanzar hacia una instancia de mayor exigencia institucional, mediante un emplazamiento perentorio que fije un plazo improrrogable.

Dado que la rendición de cuentas y la transparencia son pilares fundamentales del ejercicio de la función pública y el correcto manejo de los fondos del Estado, solicito a mis pares acompañen el siguiente proyecto de resolución.



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- EMPLAZAR en carácter perentorio e improrrogable a la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), a través de su Directorio, para que, en el plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, remita a esta Legislatura un informe completo, circunstanciado y documentado respecto de la utilización de los fondos de afectación específica creados por la Ley Provincial Nº 1596 para la atención de enfermedades de alto requerimiento."

Artículo 2º. - El informe requerido deberá detallar de manera precisa:

- a) El monto total de fondos transferidos o utilizados desde la cuenta correspondiente al "Fondo Específico para Enfermedades de Alto Requerimiento".
- b) El destino concreto y detallado de dichos fondos, especificando obligaciones canceladas, proveedores, conceptos y partidas presupuestarias involucradas.
- c) Los actos administrativos que dispusieron dichas transferencias, incluyendo las Resoluciones de Presidencia correspondientes y los funcionarios intervinientes.
- d) El estado actual de dichos fondos, indicando si han sido restituidos total o parcialmente.
- e) En caso de haberse utilizado para fines distintos a los previstos en la Ley Nº 1596, se deberá informar de manera expresa:
- el plan de restitución de los fondos,
 - el plazo cierto, determinado e inmediato para su reintegro, y
 - el mecanismo financiero mediante el cual se garantizará dicha restitución.

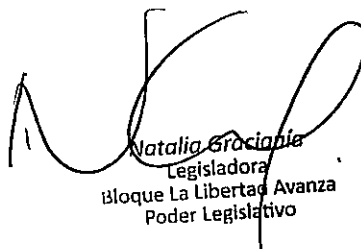


PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



f) Las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento estricto del régimen de afectación específica y evitar su vulneración en el futuro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


Natalia Graciana
Legisladora
Bloque La Libertad Avanza
Poder Legislativo